



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución De Dirección General De Administración N° 010-2020-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 19 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 052-2020-UA-UNISCJSA, de fecha 19 de junio de 2020, que forma parte de la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N°29616 de fecha 19.NOV.2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N°29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 de setiembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidencia Académica; y el P.h.D. ISAIAS MERMA MOLINA, Vicepresidente de Investigación.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2020-UNISCJSA, de fecha 29 de mayo de 2020, se DESIGNA al CPC. MIGUEL EDUARDO VELÁSQUEZ BAZALAR en el cargo de confianza como DIRECTOR de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 01 de junio de 2020, exhortando el cumplimiento de sus funciones establecido en el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos normativos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046-2020-UNISCJSA/P, de fecha 05 de junio de 2020, se le delega las facultades y atribuciones administrativas y resolutorias a la Jefatura de la Dirección General de Administración, al CPC. MIGUEL EDUARDO VELÁSQUEZ BAZALAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos





“Año de la Universalización de la Salud”

administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño y eficaz de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración los siguientes: (...)

2.4. Designar, suplir y renovar a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección de conformidad con el artículo 23° del Reglamento (...)

Que, de acuerdo al DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 44. **Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección** 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. **Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.** 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones (...) 44.5. El Titular de la Entidad **o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. **Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante **Informe N°052-2020-UA-UNISCJSA**, de fecha 19 de junio de 2020, el Jefe de La Unidad de Abastecimiento solicita la CONFORMACION de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, para la contratación del servicio de elaboración del estudio de Pre Inversión del proyecto denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL C.P. DE SANIBENI, DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por el monto de **S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles)**, anexando el formato de solicitud y propuesta de los miembros para integrar el comité de selección.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la normativa glosada, esta Dirección;

RESUELVE:



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2020-UNISCJSA/CS-1 para la contratación del servicio de elaboración del estudio de Pre Inversión del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL C.P. DE SANIBENI, DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de **S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles)**, en mérito de las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	JONY PARI CASTRO	42630604
02	PRIMER MIEMBRO	JULIO AURIS SURICHAQUI	19891586
03	SEGUNDO MIEMBRO	MIGUEL ANDERSON REYES PALOMINO	45874511

MIEMBROS SUPLENTE:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	EDELMIRA ESPINOZA ESPINOZA	44991728
02	PRIMER MIEMBRO	ROBERTH JHON TICSE POMA	43244989
03	SEGUNDO MIEMBRO	MITCHELL CHAVEZ AVILA	20106225

ARTÍCULO 2º. - Los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1º ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1444 y el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente.

ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1º precedente.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO 5º. - HACER de conocimiento la presente resolución a Presidencia y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

